

ALIANZA GLOBAL DE INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

REGLAMENTO DEL SUBCOMITÉ DE ACREDITACIÓN DE LA GANHRI

[versión adoptada el 4 de marzo de 2019]

1. Interpretación

En el presente documento:

- **GANHRI** significa la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.
- **Buró de la GANHRI** significa el comité de gestión establecido en virtud del artículo 43 del Estatuto de la GANHRI.
- **Presidente de la GANHRI** significa la persona elegida con arreglo al artículo 34 del Estatuto de la GANHRI.
- **Estatuto de la GANHRI** significa el Estatuto de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.
- **INDH** significa una Institución Nacional de Derechos Humanos conforme a la definición del artículo 1.1 del Estatuto de la GANHRI.
- **ACNUDH** significa la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- **Redes Regionales** significa las redes definidas en el artículo 1.1 del Estatuto de la GANHRI.
- **Subcomité** significa el Subcomité de Acreditación según se describe en el artículo 1.1 del Estatuto de la GANHRI.
- **Presidente del Subcomité** significa la persona elegida con arreglo al artículo 3.2 del presente Reglamento.
- **Secretaría** significa la unidad pertinente del ACNUDH que ha sido designada para encargarse de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

2. Mandato

2.1. Acreditación

De conformidad con el Estatuto de la GANHRI, el Subcomité se ha establecido para examinar y analizar las solicitudes de acreditación de las INDH.

El Subcomité hará recomendaciones a Buró de la GANHRI, quien tendrá autoridad para tomar decisiones finales sobre la acreditación.

2.2. Observaciones Generales

El Subcomité podrá elaborar Observaciones Generales para explicar el significado y la aplicación práctica de los Principios de París.

Las Observaciones Generales deberán:

- promover una comprensión clara de los Principios de París y su aplicación a las decisiones sobre la acreditación, la renovación de la acreditación o una revisión especial;
- ayudar a las INDH a elaborar sus propias prácticas y procedimientos de conformidad con los Principios de París; y
- facilitar la labor de promoción de las INDH en sus gobiernos nacionales para abordar las cuestiones relativas al cumplimiento de los Principios de París.

Cuando el cumplimiento por parte de una INDH de los estándares expuestos en las Observaciones Generales sea muy deficiente, el Subcomité podrá decidir que la INDH no está en conformidad o ha dejado de estar en conformidad con los Principios de París.

Las Observaciones Generales deberán ser aprobadas por el Buró de la GANHRI.

3. Composición

3.1. Miembros

A fin de asegurar una representación regional equitativa y equilibrada en el Subcomité de Acreditación, este estará integrado por una (1) INDH con la acreditación de clase 'A' procedente de cada una de las cuatro (4) Redes Regionales reconocidas en el artículo 31 del Estatuto de la GANHRI. Los miembros podrán estar acompañados por una persona de apoyo.

Los miembros serán designados por las Redes Regionales por un período renovable de un mínimo de tres (3) años.

Las Redes Regionales también deberán designar a un miembro suplente para participar en los casos en que haya un miembro que no pueda asistir a un período de sesiones, haya un miembro que esté sometido a examen durante un período de sesiones, haya un miembro para el que se haya observado la existencia de un conflicto de interés en virtud del artículo 4.7 del presente Reglamento o haya un miembro al que se le haya notificado la intención de rebajar su clase de acreditación en virtud del artículo 4.8 del presente Reglamento. La sustitución por el miembro suplente será

efectiva para todo el período de sesiones del Subcomité de Acreditación.

Los miembros serán designados por las Redes Regionales y participarán en calidad de expertos imparciales, objetivos e independientes. Deberán adoptar decisiones basándose en una evaluación objetiva del cumplimiento del solicitante de los Principios de París y las Observaciones Generales, y sin tomar en consideración intereses nacionales o regionales.

Todo miembro de elección o miembro suplente podrá asistir a un período de sesiones del Subcomité de Acreditación, antes de ejercer funciones en él, para aprender los procedimientos en la práctica.

3.2. Presidente del Subcomité

Los miembros del Subcomité seleccionarán a un miembro para ejercer el cargo de Presidente por un período de un (1) año, renovable por dos períodos.

El Presidente del Subcomité deberá:

- autorizar el orden del día para los períodos de sesiones;
- presidir las reuniones;
- consultar con los miembros las cuestiones que surjan entre los períodos de sesiones;
- presentar informes al Buró y las Asambleas Generales de la GANHRI; y
- autorizar todas las comunicaciones del Subcomité de Acreditación, tanto si proceden de la Secretaría como de la Presidencia. La Secretaría asumirá la responsabilidad por las comunicaciones ordinarias.

La Presidencia rotará entre cada una de las cuatro (4) Redes Regionales reconocidas en el artículo 31 del Estatuto de la GANHRI. Si un miembro del Subcomité rechaza aceptar el cargo de presidente del Subcomité, o deja de estar capacitado para continuar en el cargo, la Presidencia rotará al miembro de la siguiente región que corresponda en el turno. El orden de rotación es África, Asia-Pacífico, Américas, y Europa.

4. Requisitos en materia de reuniones

4.1. Frecuencia

El Subcomité se reunirá dos veces al año en Ginebra.

4.2. Reuniones adicionales

Con el acuerdo del Presidente de la GANHRI y los miembros del Subcomité, el Presidente del Subcomité podrá convocar reuniones adicionales.

4.3. Comunicación de participantes

Todos los miembros deberán, a más tardar treinta (30) días antes del comienzo de un período de sesiones, comunicar a la Secretaría de la GANHRI, por escrito, los nombres y títulos de las personas que asistirán al período de sesiones. La Secretaría publicará dicha información en el sitio web del Subcomité a más tardar veintiocho (28) días antes del comienzo del período de sesiones.

4.4. Quorum

Cuatro (4) miembros constituirán *quorum*, excepto en la circunstancia referida en los siguientes párrafos.

Todo miembro podrá sustraerse de las deliberaciones cuando tengan conflictos de intereses reales o percibidos con arreglo al artículo 4.7 del presente Reglamento. En tal caso, constituirán *quorum* tres (3) miembros, a menos que un miembro suplente designado por la Red Regional participe en el período de sesiones del Subcomité de Acreditación.

Cuando un miembro no pueda, en circunstancias excepcionales, asistir a todo o parte del período de sesiones y no haya ningún miembro suplente que participe en su lugar, el *quorum* será de tres (3) miembros.

4.5. Votación

Cada miembro tendrá un (1) voto.

Las decisiones del Subcomité se adoptarán por consenso en la medida de lo posible. Cuando no sea posible el consenso, las decisiones se podrán adoptar con el voto a favor de tres (3) miembros. Cuando una votación esté empatada y sea improbable que con mayor deliberación se vaya a llegar a una decisión, el Presidente del Subcomité tendrá el voto decisivo.

Las decisiones sobre recomendaciones relativas a la acreditación que afectan al Buró de la GANHRI serán responsabilidad exclusiva de los miembros del Subcomité.

4.6. Confidencialidad

Todos los participantes de las reuniones del Subcomité estarán obligados a respetar la confidencialidad de los procedimientos.

4.7. Conflictos de interés

Está previsto que todo miembro se sustraiga de la deliberación cuando tenga un conflicto de interés real o percibido.

Cuando una INDH sometida a examen considere que existe un conflicto de interés real o percibido, deberá informar de ello a la Secretaría por escrito a más tardar veintiún (21) días antes de la celebración del período de sesiones del Subcomité. La Secretaría remitirá la correspondencia al Presidente de la GANHRI.

La decisión final sobre la existencia de un conflicto de interés real o percibido será competencia del Buró de la GANHRI. Este tomará la decisión a más tardar siete (7) días antes del período de sesiones del Subcomité.

Un miembro no podrá asistir a la totalidad del período de sesiones en el que se estudie la acreditación de su propia INDH. En tales casos, el miembro suplente designado por la Red Regional asistirá a la totalidad del período de sesiones.

4.8. Miembros a los que se ha notificado la intención de rebajar su clase de acreditación

El miembro del Subcomité a cuya institución se haya notificado la intención de rebajar su clase de acreditación en virtud del artículo 18.1 del Estatuto de la GANHRI no podrá asistir a los períodos de sesiones o reuniones del Subcomité durante el correspondiente período de un año. En esos casos, será el miembro suplente designado por la respectiva Red Regional quien asistirá a los períodos de sesiones o reuniones del Subcomité.

5. Secretaría y observadores

5.1. ACNUDH

El ACNUDH será un observador permanente en el Subcomité y actuará como su Secretaría.

En su calidad de Secretaría, el ACNUDH apoyará la labor del Subcomité, actuará como punto focal para todas las comunicaciones, preparará un resumen de todas las solicitudes de acreditación y mantendrá registros adecuados en nombre del Presidente de la GANHRI.

El ACNUDH estará presente durante el proceso de adopción de decisiones para comprobar la conformidad del proceso de acreditación con el presente Reglamento, contribuyendo así a su transparencia, equidad y rigor.

Los miembros de la Secretaría tendrán derecho a intervenir durante todas las fases de las deliberaciones por solicitud e invitación del Presidente del Subcomité. No deberán abogar por ninguna clasificación particular de acreditación.

5.2. Redes Regionales

Un representante de cada una de las secretarías de las Redes Regionales podrá asistir a las sesiones del Subcomité como observador permanente.

Los representantes asistirán en los términos y condiciones establecidos por los miembros del Subcomité. No tendrán derecho a voto.

La asistencia de las Redes Regionales tendrá por objeto:

- ayudar a los miembros del Subcomité a comprender cualquier contexto regional pertinente; y
- mejorar su entendimiento sobre el proceso de acreditación para así poder ayudar a sus miembros a participar en ese proceso.

Los representantes de las Redes Regionales tendrán derecho a intervenir por invitación del Presidente del Subcomité.

Las Redes Regionales no deberán abogar por ninguna clasificación particular de acreditación.

5.3 Sede de la GANHRI

Un miembro del personal de la Sede de la GANHRI, designado por el Presidente de la GANHRI, podrá asistir a las sesiones del Subcomité como observador permanente.

El miembro del personal de la GANHRI designado asistirá en los términos y condiciones establecidos por los miembros del Subcomité. No tendrá derecho a voto.

La asistencia del miembro del personal de la GANHRI designado tendrá por objeto:

- ayudar a los miembros del Subcomité a comprender cualquier contexto regional pertinente;
- mejorar su entendimiento sobre el proceso de acreditación para así poder ayudar a sus miembros a participar en ese proceso.

Los representantes de la Sede de la GANHRI tendrán derecho a intervenir por invitación del Presidente del Subcomité.

El miembro del personal de la GANHRI designado no deberá abogar por ninguna clasificación particular de acreditación.

6. Solicitud de acreditación

6.1. Presentación de información

Toda INDH que solicite la acreditación o la renovación de la acreditación deberá presentar una "Declaración de Conformidad con los Principios de París" y los documentos justificativos que pueda exigir el Subcomité.

El modelo de Declaración de Conformidad es el componente básico de una solicitud de acreditación y deberá rellenarse por completo.

Además de la Declaración de Conformidad, los solicitantes deberán incluir lo siguiente:

- una copia de la legislación u otro instrumento en virtud del cual la institución esté establecida y facultada, en su formato oficial o publicado;
- un esquema de su estructura organizacional, incluyendo sus efectivos;

- su presupuesto anual; y
- una copia de su informe anual más reciente o documento equivalente, en su formato oficial o publicado.

Además de la documentación precitada, los solicitantes de la renovación de la acreditación deberán aportar información que muestre cómo han abordado las recomendaciones hechas por el Subcomité en el anterior examen de la acreditación.

Los solicitantes deberán aportar la documentación en su formato oficial o publicado (por ejemplo, leyes publicadas e informes anuales publicados) y no documentos analíticos secundarios.

Cuando un informe anual u otro no esté disponible en uno de los cuatro (4) idiomas de la GANHRI, la solicitud deberá incluir un resumen del informe y una traducción certificada de las secciones del informe en virtud de las cuales el solicitante intenta basar su Declaración de Conformidad.

Los materiales originales deberán presentarse para apoyar o justificar las afirmaciones realizadas en la Declaración de Conformidad, de modo que el Subcomité pueda validar o confirmar dichas afirmaciones. No se aceptará ninguna afirmación sin material que la apoye.

Los documentos deberán presentarse en español, francés o inglés, tanto en formato impreso como electrónico.

6.2. No presentación de toda la documentación

En caso de no presentar la documentación requerida, la solicitud será denegada.

Además de los documentos obligatorios especificados en el artículo 6.1 del presente Reglamento, está previsto que los solicitantes aporten todos los documentos pertinentes para su solicitud. De no hacerlo así, podrá resultar afectada la recomendación sobre la clase de acreditación de la INDH, puesto que el Subcomité realizará las evaluaciones basándose en la documentación proporcionada.

6.3. Solicitudes de más de una INDH en un Estado Miembro de las Naciones Unidas

En caso de que haya más de una INDH de un Estado Miembro de las Naciones Unidas que trate de obtener la acreditación de la GANHRI, las condiciones previas para la consideración de la aplicación serán las siguientes:

- i. Consentimiento escrito del gobierno del Estado Miembro de las Naciones Unidas.
- ii. Acuerdo escrito entre todas las instituciones nacionales de derechos humanos concernidas en relación con los derechos y obligaciones como miembro de la GANHRI, incluido el ejercicio del derecho a un voto y una

intervención. Ese acuerdo también deberá contener las disposiciones para la participación en el sistema internacional de derechos humanos, incluido el Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados.

6.4. Cuestiones sobre posición

Cuando se plantee una cuestión sobre si:

- i. una institución es una INDH, o
- ii. una institución en transición se considerará una nueva institución o la continuación de la institución previamente acreditada,

el asunto se presentará al Subcomité para que tome una decisión al comienzo de su siguiente período de sesiones.

6.5. Plazos para la presentación

La Secretaría invitará a las INDH que estén sometidas a acreditación, renovación de la acreditación o revisión especial a que proporcionen su solicitud y los documentos justificativos a la Secretaría de la GANHRI con arreglo a las siguientes fechas:

- para las INDH que vayan a ser examinadas en el primer período de sesiones del Subcomité de un año calendario determinado, el **1 de agosto**, o antes de esa fecha, del año calendario anterior; y
- para las INDH que vayan a ser examinadas en el segundo período de sesiones del Subcomité de un año calendario determinado, el **1 de abril**, o antes de esa fecha, de ese año calendario.

Por invitación de la Secretaría, las solicitudes y los documentos justificativos se deberán proporcionar a la Secretaría de la GANHRI con arreglo a las siguientes fechas:

- para las INDH que vayan a ser examinadas en el primer período de sesiones del Subcomité de un año calendario determinado, el 1 de octubre, o antes de esa fecha, del año calendario anterior; y
- para las INDH que vayan a ser examinadas en el segundo período de sesiones del Subcomité de un año calendario determinado, el 1 de junio, o antes de esa fecha, de ese año calendario.

Las fechas para el período de sesiones pertinente del Subcomité se establecerán no antes de cuatro (4) meses a partir del plazo de recepción de la información y la documentación pertinentes.

En circunstancias excepcionales, habiendo consultado a los miembros y los observadores, la Secretaría podrá modificar dichas fechas.

El solicitante tendrá la responsabilidad de asegurarse de que la Secretaría de la GANHRI reciba la correspondencia y los materiales de la solicitud.

6.6. Incumplimiento de los plazos

Las solicitudes y los documentos presentados fuera de plazo únicamente serán examinados durante un período de sesiones posterior a menos que el Presidente del Subcomité, en consulta con la Secretaría de la GANHRI, decida otra cosa.

Siempre y cuando una INDH haya sido avisada con un mínimo de seis (6) meses de antelación, si esta no presentara la solicitud de renovación de la acreditación en el plazo requerido, su clase de acreditación podrá quedar en suspenso o caducar de conformidad con el artículo 19 del Estatuto de la GANHRI.

6.7. Presentaciones de terceros

Los terceros podrán presentar información pertinente a la clase de acreditación de una INDH.

Las presentaciones de terceros deberán recibirse en la Secretaría con arreglo a las siguientes fechas:

- para las INDH que vayan a ser examinadas en el primer período de sesiones del Subcomité de un año calendario determinado, el 1 de octubre, o antes de esa fecha, del año calendario anterior; y
- para las INDH que vayan a ser examinadas en el segundo período de sesiones del Subcomité de un año calendario determinado, el 1 de junio, o antes de esa fecha, de ese año calendario.

Las fechas para el período de sesiones pertinente del Subcomité no se establecerán antes de que venza el plazo de cuatro (4) meses para la recepción de la información y la documentación pertinentes.

En circunstancias excepcionales, habiendo consultado a los miembros y los observadores, la Secretaría podrá modificar dichas fechas.

Todas las presentaciones de terceros deberán estar por escrito y abordar las cuestiones contenidas en el modelo de Declaración de Conformidad del Subcomité.

La información presentada por terceros se facilitará al solicitante para que formule observaciones y responda a ella.

6.8. Distribución de solicitudes a los miembros

Todos los documentos relativos a una solicitud de acreditación se distribuirán entre los miembros del Subcomité antes de la celebración del período de sesiones del Subcomité.

7. Resumen de solicitudes e información conexas

La Secretaría proporcionará un resumen de toda la información pertinente a la acreditación del solicitante, incluida la documentación del solicitante y otra información contenida en los informes, recomendaciones u observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

El resumen se facilitará al solicitante antes de su distribución a los miembros del Subcomité. Los solicitantes dispondrán de una (1) semana para revisar y corregir cualquier error de hecho contenido en el resumen.

El resumen y cualquier corrección del solicitante se suministrarán a los miembros antes de la celebración del período de sesiones del Subcomité.

8. Evaluación de solicitudes

8.1. Aspectos generales

El Subcomité evaluará el cumplimiento de un solicitante de los Principios de París tanto en la legislación como en la práctica. Al hacerlo, tendrá en cuenta si:

- la base jurídica del solicitante está en conformidad con los Principios de París; y
- las acciones del solicitante demuestran que cumple de forma efectiva su mandato de promoción y protección de los derechos humanos.

Para llevar a cabo la evaluación, el Subcomité examinará:

- la base legislativa de la INDH y cualquier otra legislación, normativa o reglamentación;
- las políticas y procedimientos pertinentes;
- la estructura organizacional de la INDH, incluyendo sus efectivos y presupuesto anual;
- un informe anual actual y otros informes;
- las recomendaciones y(u) observaciones finales de los mecanismos internacionales de derechos humanos, tales como el examen periódico universal, los órganos de tratados y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas;
- los informes de terceros dignos de confianza, incluyendo informes provenientes de la sociedad civil; y
- otra información pertinente que se requiera.

8.2. Forma de evaluación

Por motivos de equidad, eficiencia administrativa y rentabilidad, el Subcomité evaluará las solicitudes de acreditación basándose únicamente en solicitudes escritas y entrevistas por teleconferencia.

8.3. Consideración de cuestiones planteadas en anteriores exámenes de acreditación

Al considerar una solicitud de renovación de la acreditación, el Subcomité también evaluará las medidas que ha adoptado la INDH para abordar las preocupaciones suscitadas en el anterior examen de acreditación de la INDH.

Si no hay suficiente evidencia que muestre que una INDH ha adoptado medidas razonables para abordar las anteriores preocupaciones, o si no esta no ha ofrecido una explicación razonable de por qué no ha abordado las anteriores preocupaciones, el Subcomité podrá, en función de la seriedad de las cuestiones previamente planteadas, interpretar que dicha falta de progreso es una señal de incumplimiento de los Principios de París.

8.4. Solicitudes de INDH en contextos inestables

El contexto en el que opera una INDH puede ser tan inestable que no sea razonable esperar que la INDH cumpla plenamente todas las disposiciones de los Principios de París. Al formular su recomendación sobre la clase de acreditación en estos casos, el Subcomité tendrá debidamente en cuenta factores como:

- la inestabilidad política;
- los conflictos o disturbios;
- falta de infraestructura estatal, incluida la dependencia excesiva de los fondos de donantes; y
- la ejecución del mandato de la INDH en la práctica.

8.5. Orientación normativa del Buró de la GANHRI

Cuando el Subcomité sea de la opinión de que la acreditación de un solicitante particular no puede determinarse de forma justa o razonable sin examinar con mayor profundidad una cuestión para la cual no se ha definido una política, remitirá el asunto directamente al Buró de la GANHRI para obtener orientación.

La decisión definitiva sobre la acreditación solo podrá tomarse una vez que el Buró de la GANHRI haya proporcionado dicha orientación.

9. Recomendaciones sobre la acreditación

Tras completar un examen de una solicitud de acreditación o de renovación de la acreditación, el Subcomité formulará una recomendación al Buró de la GANHRI. Para tomar una decisión final sobre la acreditación, el Buró de la GANHRI estudiará la

recomendación del Subcomité con arreglo al proceso establecido en el artículo 12 del Estatuto de la GANHRI.

10. Clases de acreditación

Las clases de acreditación son:

- A: Plenamente conforme con los Principios de París; y
- B: Parcialmente conforme con los Principios de París.

11. Decisión de iniciar una revisión especial

Con arreglo al artículo 16.2 del Estatuto de la GANHRI, el Subcomité tendrá autoridad para iniciar una revisión de la clase de acreditación de una INDH cuando, en su opinión, las circunstancias de la INDH hayan cambiado de un modo que haya afectado a la continuidad de su conformidad con los Principios de París.

Una decisión del Subcomité de iniciar una revisión especial no es una recomendación al Buró de la GANHRI y no podrá ser impugnada. Tras la compleción de una revisión realizada en conformidad con el artículo 16.2, el Subcomité hará una recomendación al Buró de la GANHRI sobre la clase de acreditación de la INDH.

12. Aplazamiento de una solicitud de acreditación

12.1. Decisión del Subcomité

El Subcomité podrá decidir aplazar una solicitud de acreditación o de renovación de la acreditación en lugar de tomar una decisión sobre la clase.

Una decisión del Subcomité de aplazar una solicitud no es una recomendación al Buró de la GANHRI y no podrá ser impugnada.

12.2. Petición de un solicitante

Un solicitante podrá pedir el aplazamiento del examen de la renovación de la acreditación escribiendo al Presidente del Subcomité y comunicando los motivos que justifiquen el aplazamiento propuesto.

El Presidente del Subcomité podrá conceder un aplazamiento solo si se han aportado las justificaciones por escrito para el aplazamiento, y estas son, en opinión del Presidente del Subcomité, de fuerza mayor y excepcionales, o razonables dadas las circunstancias.

El Subcomité podrá recomendar la suspensión de la clase de acreditación de una INDH si la solicitud de renovación de la acreditación no se recibe con arreglo al artículo 19 del Estatuto de la GANHRI.

El Subcomité podrá recomendar la caducidad de la clase de acreditación de una INDH si la solicitud para la renovación de la acreditación no se recibe en el plazo de un (1) año tras la suspensión, con arreglo al artículo 20 del Estatuto de la GANHRI.

13. Funciones adicionales para los miembros

Todos los miembros deberán presentar un informe a la reunión anual de su Red Regional. El informe contendrá la información que se precise sobre la acreditación, incluida una descripción del proceso, los requisitos y los plazos, así como anteriores informes sobre la acreditación, avances en las Observaciones Generales y otras tendencias.

14. Procedimientos adicionales

El Subcomité, en consulta con la Secretaría, podrá establecer los procedimientos adicionales que juzgue necesarios y sean convenientes para su labor.

15. Estatus del presente documento

La versión en inglés del presente documento es el original y prevalecerá en caso de discordancia.